



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



INstituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía

*Resolución del Consejo de Administración por la que se conceden ayudas correspondientes a la primera convocatoria de ayudas a la inversión de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar fotovoltaica situadas en Baleares cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER, publicada mediante la Resolución del 27 de marzo de 2019 del IDAE (extracto publicado en el B.O.E. Núm. 81, de 4 de abril de 2019), cuyas Bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TEC/1380/2018, de 20 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica (B.O.E. núm. 310, de 25 de diciembre).*

*Fecha: 27 de noviembre de 2019*

Convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 01/04/2019 e identificador: 447232

## ANTECEDENTES

1. La Orden TEC/1380/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías eólica y fotovoltaica situadas en los territorios no peninsulares cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER, prevé en el apartado 1 de su artículo 19 que las ayudas reguladas en estas bases se articularán a través de las convocatorias que se aprueben mediante resolución del Consejo de Administración del IDAE, según lo previsto en los apartados e) y g) del artículo 7.1 y en el artículo 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. De conformidad con lo anterior, este Consejo de Administración acordó en su sesión número 273, de 27 de marzo de 2019, efectuar la primera convocatoria de concesión de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar fotovoltaica situadas en Baleares cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER, por lo que mediante Resolución de 27 de marzo de 2019 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, registrada con fecha 1 de abril de 2019 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 447232, cuyo extracto de la misma fue publicado en el BOE nº 81 de 4 de abril de 2019, se realizó la primera convocatoria de ayudas a la inversión de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar

fotovoltaica situadas en Baleares cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER (en adelante, “la Convocatoria”).

3. El artículo 20.5 de las bases reguladoras de la convocatoria dispone que este Consejo de Administración será el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas contempladas en dichas bases.
4. En los términos establecidos por la disposición decimoctava de la Convocatoria y por el artículo 25 de las Bases reguladoras, la Comisión de Valoración quedó constituida por los siguientes miembros:
  - D. Jesús Ferrero Soler, en su calidad de Subdirector General de Energías Renovables y Estudios del MITECO.
  - D. Joan Groizard Payeras, en su calidad de Director de Energías Renovables y Mercado Eléctrico del IDAE, que se abstuvo en las correspondientes sesiones de la Comisión de Valoración que tuvieron lugar a partir de su designación el 12 de septiembre de 2019, por el Consejo de Administración del IDAE, como sustituto del titular de la Dirección General del IDAE, pasando a ser órgano instructor de la convocatoria de ayudas que analiza esta Comisión de Valoración.
  - D. Carlos Montoya Rasero, en su calidad de Jefe del Departamento Solar del IDAE.
5. La Comisión de Valoración, así constituida, habiendo realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado (a las 12:00h del 5 de julio de 2019), levantó una primera Acta de Constitución y Finalización de la Primera Fase de Admisibilidad, informando al órgano instructor con fecha 23 de julio de 2019 de los estados de tramitación en los que se encontraban cada una de las solicitudes presentadas, como ADMITIDAS, EN PROCESO DE SUBSANACIÓN y NO ADMITIDAS.
6. Con fecha 3 de septiembre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 25.3 de las bases reguladoras, el órgano instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.
7. Una vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con fecha 26 de septiembre de 2019 la



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAIE

Ministerio para la Transición Ecológica  
y el Reto de la Energía

Comisión de Valoración levantó una segunda acta relacionando las solicitudes que se encontraban “En proceso de subsanación”, como ADMITIDAS y NO ADMITIDAS, dando por finalizado el periodo de subsanación.

8. Con fecha 7 de octubre de 2019, la Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, y en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levantó una tercera acta informando y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas, para las que proponía la concesión de la ayuda, como para las que no proponía la concesión de la ayuda, incluyendo la información establecida en el artículo 26 de las Bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria y Bases Reguladoras.
9. Con fecha 16 de octubre de 2019 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.
10. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 4 de noviembre de 2019, la Comisión de Valoración levantó la cuarta acta informando del resultado del examen de las alegaciones y aprobando y elevando, a través del Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva de fecha 4 de noviembre de 2019.

De acuerdo con cuanto antecede, y según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 27 de las bases reguladoras, este Consejo de Administración en su sesión nº 285 de fecha 27 de noviembre de 2019,

## RESUELVE

**Primero.-** Conforme con la propuesta de resolución definitiva de fecha 4 de noviembre de 2019, conceder las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla A del anexo de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere la letra a) del artículo 27.2 de las bases reguladoras.

**Segundo.-** Asimismo, de conformidad con la propuesta de resolución definitiva de fecha 4 de noviembre de 2019, confirmar y acordar la inadmisión de las solicitudes que figuran en la relación que figura en la Tabla C del anexo, que incluye los motivos de inadmisión según lo establecido en la letra c) del artículo 26.1 de las bases reguladoras.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



INstituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

**Tercero.-** En virtud de lo establecido por el artículo 27.3 de las bases reguladoras, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación en la página web del IDAE de la presente resolución, las entidades solicitantes que figuren en la Tabla A del anexo deberán comunicar su aceptación de la misma al órgano instructor. La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia a la ayuda y la pérdida del derecho a la misma, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Consejo de Administración del IDAE. Dicha comunicación deberá ser aportada a través de la Sede Electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

**Cuarto.-** El importe de la ayuda podrá ser objeto de cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario mediante un anticipo de la contribución de la cofinanciación procedente de los Fondos Comunitarios FEDER (anticipo FEDER).

La ayuda será percibida por el beneficiario, con carácter definitivo, una vez que se verifique la ejecución del proyecto, se certifique la inversión y la solicitud de pago sea aceptada por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras.

El anticipo FEDER se considerará como pago a cuenta y se corresponderá con el importe de la ayuda total concedida en la resolución prevista en el artículo 27 de las bases, que será anticipada al beneficiario de acuerdo a las condiciones establecidas en los artículos 8 y 15 de las bases reguladoras.

Para acceder al anticipo FEDER, los beneficiarios deberán aportar las garantías reguladas a tenor de lo que figura en el artículo 31 de las bases reguladoras y se constituirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Convocatoria, así como la normativa que resulte de aplicación de acuerdo al reglamento de funcionamiento de la Caja General de Depósitos.

**Quinto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de las bases reguladoras, se autoriza al Órgano Instructor del procedimiento a que cancele, en su caso, las garantías de aquellas solicitudes relacionadas en la Tabla C del Anexo, por no haber resultado beneficiarias de las ayudas.



## **Sexto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda:**

### **1. Realización de las actuaciones**

Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 30 de diciembre de 2022, para lo que deberán cumplir, antes de esta fecha, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 17.3 de las bases reguladoras.

### **2. Justificación de la realización de la actuación**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 28.1 de las bases reguladoras, la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de finalización de la actuación establecido en el apartado 1.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Justificación documental de ejecución del proyecto con el contenido que figura en el Anexo II, con el formato y modelos que estarán disponibles al efecto en la web del IDAE, incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad, del presupuesto financiable justificado y de la potencia instalada real de la instalación, según la definición del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.
- b) Copia del certificado emitido por el encargado de la lectura en el que se acredite el comienzo del vertido de energía eléctrica.
- c) Inscripción definitiva de la instalación en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica.
- d) Permiso del beneficiario al órgano instructor para el acceso a los datos de producción de energía eléctrica (durante cinco años desde el inicio de explotación) del proyecto, de forma que pueda verificarse que la instalación se mantiene en funcionamiento.
- e) Relación certificada y copia de pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas. En el caso de suministros «llave en mano», en el contrato suscrito entre el solicitante y el contratista deberá aparecer específicamente el alcance y el importe contractual suficientemente desglosado para permitir determinar la inversión asocia-

da a los conceptos susceptibles y no susceptibles de ayuda, cuando estos estén incluidos en el alcance del suministro.

f) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a los gastos financiables realizados y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los que figuren en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda dentro de la Memoria descriptiva, y que habrán servido para realizar la valoración de las solicitudes así como formular las resoluciones correspondientes.

Así mismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas. El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a estos requisitos.

Con carácter general, se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación definido en el apartado 1 del presente artículo, no aceptándose pagos en metálico. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de este, el concepto abonado. En todos los justificantes de pago que se aporten, el beneficiario debe figurar como emisor del pago. En caso de no aparecer el emisor del pago en el justificante, se aportará acreditación de la entidad bancaria que contenga información sobre el emisor del pago, destinatario del pago, fecha e importe.

g) Adicionalmente, deberá entregarse un informe de auditor previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Documentación justificativa de que el beneficiario o beneficiarios son titulares del número o números de cuenta indicados en la solicitud, así como desde las que se hayan realizado pagos de facturas y, en su caso, el ingreso de ayudas.

i) Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social justificativo de que el beneficiario cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

j) Declaración responsable que acredite no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad.



*k)* Reportaje fotográfico de los equipos e instalaciones finales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones así como de las placas de características de los mismos, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde dicho beneficiario informa al público del apoyo obtenido de los Fondos Comunitarios FEDER haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

*l)* Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario y declaración responsable garantizando dicho proceso.

*m)* Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores) y declaración responsable garantizando dicho cumplimiento.

*n)* Declaración responsable garantizando que se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, en particular los relacionados con la accesibilidad de las edificaciones o infraestructuras afectadas y, en su caso, documentación justificativa.

*o)* Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y, en su caso, documentación justificativa. Deberá aportarse documentación que acredite el correcto cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental o figura medioambiental aportada durante la solicitud de la ayuda y sus medidas correctoras.

*p)* Declaración responsable garantizando la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda y, en su caso, documentación justificativa.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la revocación y reintegro de la ayuda por parte de aquellos, en los términos establecidos en los artículos 35 y 36 de las bases reguladoras.



El órgano instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquel.

El IDAE podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

El órgano instructor podrá, o bien designar al personal que estime oportuno o bien utilizar los servicios de empresas independientes especializadas para realizar el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no solo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas.

El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar al beneficiario en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y al menos durante cinco años a contar desde la fecha de conclusión del plazo de justificación establecido en el artículo 28.1, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

En caso de que el beneficiario no facilitase la exhibición de los documentos originales solicitados en un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al que se le hubiera requerido, se considerará tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada. En este sentido, procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la ayuda por parte del mismo en los términos establecidos en los artículos 35 y 36 de las bases reguladoras.

### 3. Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de las bases reguladoras, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo Plurirregional de España, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos establecidos por el IDAE, disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

El beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea. En particular, las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se establecen en el apartado 2.2 del anexo XII de dicho Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

**Séptimo.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los beneficiarios de la ayuda serán incluidos en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Octavo.-** Se ordena la publicación de resolución en la Sede Electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor del procedimiento para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales o aritméticos.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



Primera convocatoria de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar fotovoltaica situadas en Baleares cofinanciadas con fondos FEDER

### ANEXO

Tabla A. Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE CONCEDE LA AYUDA:

Expediente	Nombre del proyecto	CIF del beneficiario	Localización actuación	Coord. UTM	Potencia (MW)	Importe de la ayuda unitaria concedida (€/MW)	Importe de la ayuda total concedida(€)	Presupuesto financiable unitario máx (€/MW)	Puntuación obtenida	Plazo máximo finalización de la actuación
FEDER-SOLBAL-2019-000006	TORNALTÍ SUN 1600	B27505031	Maó	X: 605460 Y: 4413932	2,000	142.990,00	285.980,00	952.000	5,400	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000007	BINIBECA SUN 1600	B27505031	Sant Lluís	X: 606009 Y: 4409739	2,000	124.990,00	249.980,00	822.000	6,097	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000008	RAFAL SUN 2000	B27505031	Ciudadella de Menorca	X: 574726 Y: 4427477	2,000	142.990,00	285.980,00	952.000	5,400	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000012	PLANTA FOTOVOLTAICA EN LA LOCALIDAD DE PETRA	A31768138	Petra	X: 511093 Y: 4383749	7,580	205.000,00	1.553.900,00	822.000	0,000	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000015	Sa Tanca	B87778288	Bunyola	X: 473945 Y: 4389653	3,617	203.830,00	737.253,00	822.000	9,045	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000017	Son Corcó	B87778288	Consell	X: 483144 Y: 4392096	2,402	204.840,00	492.026,00	822.000	9,006	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000021	SON PERE ANDREU	B16522534	Manacor	X: 515264 Y: 4380885	3,643	149.900,00	546.086,00	822.000	8,133	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000022	Santa Eulalia 2	B88225479	Santa Margalida	X: 512117 Y: 4401173	4,851	69.140,00	335.398,00	822.000	8,259	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000025	PARQUE SOLAR- CAN MARIANO LLUQUI	B98866296	San Joan de Labritja	X: 368330 Y: 4325647	2,772	201.000,00	557.172,00	822.000	9,155	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000028	Parque solar Buniferri	B16508426	Llucmajor	X: 490336 Y: 4372849	3,175	193.000,00	612.775,00	952.000	9,465	30/12/2022



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono

Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



Expediente	Nombre del proyecto	CIF del beneficiario	Localización actuación	Coord. UTM	Potencia (MW)	Importe de la ayuda unitaria concedida (€/MW)	Importe de la ayuda total concedida(€)	Presupuesto financiable unitario máx (€/MW)	Puntuación obtenida	Plazo máximo finalización de la actuación
FEDER-SOLBAL-2019-000030	SON MANENTA	B16522534	Manacor	X: 515868 Y: 4375538	3,722	72.000,00	267.984,00	822.000	8,148	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000031	SES VELES	B16522534	Inca	X: 495425 Y: 4398605	4,000	77.000,00	308.000,00	822.000	7,955	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000035	BOSC D'EN LLEO	B87778288	Sant Antoni de Portmany	X: 364151 Y: 4313538	3,456	204.440,00	706.545,00	822.000	9,022	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000036	Sa Cometa	B87778288	Ses Salines	X: 505236 Y: 4355245	3,531	198.640,00	701.398,00	822.000	9,246	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000037	Na Rectora	B87778288	Santanyí	X: 508037 Y: 4357204	3,998	204.340,00	816.951,00	822.000	9,026	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000038	Son Moix	B87778288	Manacor	X: 516620 Y: 4379783	3,802	61.840,00	235.116,00	822.000	8,542	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000039	Can Mas	B87778288	Bunyola	X: 474737 Y: 4392970	2,693	64.640,00	174.076,00	822.000	8,433	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000040	Rotes Noves	B87778288	Sant Llorenç des Cardassar	X: 529550 Y: 4382743	3,373	63.280,00	213.443,00	822.000	8,486	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000041	Na Siquia	B87778288	Santanyí	X: 511603 Y: 4357376	3,643	74.840,00	272.642,00	822.000	8,038	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000042	S'Hort d'en Coll	B87778288	Selva	X: 492534 Y: 4398938	3,802	92.300,00	350.925,00	822.000	7,363	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000043	Can Basso	B87778288	Binissalem	X: 487364 Y: 4394322	4,158	68.840,00	286.237,00	822.000	8,271	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000045	Ses Vinyes II	B10358778	Es Mercadal	X: 599355 Y: 4428371	4,004	90.000,00	360.360,00	822.000	4,452	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000046	Santa Eulalia 1	B88155585	Santa Margalida	X: 512477 Y: 4401358	4,851	73.440,00	356.257,00	822.000	8,093	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000048	Els Cirerers	B87778288	Campos	X: 497963 Y: 4366704	2,686	64.780,00	173.999,00	822.000	8,428	30/12/2022



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono

Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



Expediente	Nombre del proyecto	CIF del beneficiario	Localización actuación	Coord. UTM	Potencia (MW)	Importe de la ayuda unitaria concedida (€/MW)	Importe de la ayuda total concedida(€)	Presupuesto financiable unitario máx (€/MW)	Puntuación obtenida	Plazo máximo finalización de la actuación
FEDER-SOLBAL-2019-000049	Pedreres Can Sirerol	B87778288	Felanitx	X: 519928 Y: 4364107	3,313	72.940,00	241.650,00	822.000	8,112	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000050	Las Andrevas 1	B87778288	Sant Llorenç des Cardassar	X: 531102 Y: 4383121	4,851	71.240,00	345.585,00	822.000	8,178	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000051	Las Andrevas 2	B88225495	Sant Llorenç des Cardassar	X: 531095 Y: 4383126	4,851	65.240,00	316.479,00	822.000	8,410	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000054	Son Sunyer 1	B87778288	Palma	X: 480274 Y: 4374216	4,607	74.240,00	342.024,00	822.000	8,062	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000055	Son Sunyer 2	B88225495	Palma	X: 480285 Y: 4374223	4,633	65.280,00	302.442,00	822.000	8,409	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000057	POSIDONIA	B99487043	Formentera	X: 374440 Y: 4280881	1,938	143.346,00	277.805,00	822.000	5,387	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000058	PARQUE FOTOVOLTAICO "CAMP D'EN BOVER" SANTANY	B16613549	Santanyí	X: 510105 Y: 4357541	3,700	90.000,00	333.000,00	822.000	4,452	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000060	Can Xim de s'Aguila	B87778288	Llucmajor	X: 484237 Y: 4362454	3,636	67.920,00	246.957,00	822.000	8,306	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000070	Son Pons	B87778288	Bunyola	X: 475221 Y: 4389580	3,168	203.640,00	645.132,00	822.000	9,053	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000073	PLANTA FOTOVOLTAICA CAN BALANÇA	B61234613	Alcúdia	X: 508035 Y: 4407102	4,995	97.658,00	487.802,00	822.000	7,155	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000074	PLANTA FOTOVOLTAICA CAN LLORETA	B61234613	Alcúdia	X: 508035 Y: 4407102	4,995	163.599,00	817.177,00	822.000	4,603	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000080	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE SON REUS	B61234613	Palma	X: 473230 Y: 4389500	17,482	50.000,00	874.100,00	822.000	9,000	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000081	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA SON ORLANDIS	B61234613	Palma	X: 478018 Y: 4383532	3,830	205.000,00	785.150,00	822.000	7,000	30/12/2022



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono

Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



Expediente	Nombre del proyecto	CIF del beneficiario	Localización actuación	Coord. UTM	Potencia (MW)	Importe de la ayuda unitaria concedida (€/MW)	Importe de la ayuda total concedida(€)	Presupuesto financiable unitario máx (€/MW)	Puntuación obtenida	Plazo máximo finalización de la actuación
FEDER-SOLBAL-2019-000082	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOLAR SON JUNY	B61234613	Palma	X: 473566 Y: 4379171	3,830	205.000,00	785.150,00	822.000	7,000	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000084	PROTUR NATURA	B58252669	Sant Llorenç des Cardassar	X: 532247 Y: 4381480	2,794	90.000,00	251.460,00	952.000	7,452	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000086	PARQUE FOTOVOLTAICO BINIATRIA	B57475337	Alcúdia	X: 506997 Y: 4406529	15,345	134.015,00	2.056.460,00	786.000	8,748	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000087	Alicanti	B87778288	Llucmajor	X: 492851 Y: 4371391	2,973	204.140,00	606.908,00	822.000	9,033	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000088	PARQUE FOTOVOLTAICO SA CASETA	B57944258	Llucmajor	X: 484121 Y: 4362306	21,930	90.406,00	1.982.604,00	786.000	10,436	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000089	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO HOTEL BONAIRE CALA BONA	B07160393	Son Servera	X: 533512 Y: 4385603	0,107	203.000,00	21.721,00	822.000	9,077	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000090	RAFA NADAL SPORTS CENTRE	B57717035	Manacor	X: 518462 Y: 437892	0,498	150.000,00	74.700,00	822.000	5,129	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000092	Ses Vinyes I	B10358778	Es Mercadal	X: 598733 Y: 4428577	2,002	90.000,00	180.180,00	822.000	4,452	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000094	Proyecto de instalación fotovoltaica de 49,98 MW en Llucmajor (Cap Blanc)	B18828913	Llucmajor	X: 480750 Y: 4360535	49,986	145.000,00	7.247.970,00	786.000	8,323	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000095	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 49,8 MW Y CONEXIÓN A RED (SON SALOMO)	B57685471	Ciudadella de Menorca	X: 570680 Y: 4430665	49,800	145.000,00	7.221.000,00	786.000	8,323	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000097	P.F.V. FRANJA	B57455503	Algaida	X: 496325 Y: 4378858	3,220	99.950,00	321.839,00	822.000	4,066	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000099	P.F.V. REGANA BLAVA	B57436404	Capdepera	X: 538365 Y: 4396304	2,950	99.900,00	294.705,00	822.000	4,068	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000100	P.F.V. GEA SUR	B57814444	Son Servera	X: 531716 Y: 4385513	3,200	99.900,00	319.680,00	822.000	4,068	30/12/2022



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono

Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



Expediente	Nombre del proyecto	CIF del beneficiario	Localización actuación	Coord. UTM	Potencia (MW)	Importe de la ayuda unitaria concedida (€/MW)	Importe de la ayuda total concedida(€)	Presupuesto financiable unitario máx (€/MW)	Puntuación obtenida	Plazo máximo finalización de la actuación
FEDER-SOLBAL-2019-000101	P.F.V. GEA NORTE	B57814444	Son Servera	X: 531716 Y: 4385519	3,300	99.900,00	329.670,00	822.000	4,068	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000102	P.F.V. CORTIJO	B57439101	Santa Margalida	X: 512341 Y: 4401162	3,450	99.900,00	344.655,00	822.000	4,068	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000103	P.F.V. GAVIOTA	B57439101	Santa Margalida	X: 511917 Y: 4400999	3,450	99.900,00	344.655,00	822.000	4,068	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000104	P.F.V. PARRILLA	B57439101	Santa Margalida	X: 512737 Y: 4401379	3,450	99.900,00	344.655,00	822.000	4,068	30/12/2022
FEDER-SOLBAL-2019-000109	PFV SON GORNALS	B57455503	Porreres	X: 505813 Y: 4372540	2,290	99.900,00	228.771,00	822.000	4,068	30/12/2022



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono

Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



Tabla C. Relación de solicitudes QUE NO RESULTAN SUBVENCIONADAS – Solicitudes inadmitidas:

Expediente	Nombre del proyecto	CIF solicitante	Potencia (MW)	Motivos de la no concesión de ayuda
FEDER-SOLBAL-2019-000014	Ses Vinyes I	B10358778	2,002	Renuncia formalizada durante la fase de presentación de expedientes
FEDER-SOLBAL-2019-000032	Son Pons	B87778288	3,168	Renuncia formalizada durante la fase de presentación de expedientes
FEDER-SOLBAL-2019-000034	Alicanti	B87778288	2,973	Renuncia formalizada durante la fase de presentación de expedientes
FEDER-SOLBAL-2019-000064	INVERSIÓN EN PLANTA FOTOVOLTAICA EN LA LOCALIDAD DE LLOSETA (MALLORCA, ISLAS BALEARES)	A31768138	9,320	La documentación enviada no justifica la admisibilidad del proyecto de acuerdo con la disposición quinta de la convocatoria (punto d)
FEDER-SOLBAL-2019-000066	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA BINIATRIA	B57475337	14,968	Renuncia formalizada durante la fase de presentación de expedientes
FEDER-SOLBAL-2019-000071	PLANTA FOTOVOLTAICA SON ORLANDIS	B61234613	3,830	Renuncia formalizada durante la fase de presentación de expedientes
FEDER-SOLBAL-2019-000072	PLANTA FOTOVOLTAICA SON JUNY	B61234613	3,830	Renuncia formalizada durante la fase de presentación de expedientes
FEDER-SOLBAL-2019-000079	PARQUE FOTOVOLTAICO SA CASETA	B57944258	21,830	Renuncia formalizada durante la fase de presentación de expedientes